

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA EMPRESA **ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. **MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA**, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**A.-** Con fecha 16 de agosto del 2022, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III, 55, 56, 57 y 62, primer párrafo, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación a **ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.**, dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-08-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3), 1.8), último párrafo y 1.9), tercer párrafo, apartado C, inciso b), de las bases de la Convocatoria/Invitación y en los artículos 18, fracción IX, 22, segundo párrafo, 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

**B.-** Con la misma fecha 16 de agosto del 2022, la L.R.I. Ruth de Lira Mora, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, envía, al área jurídica de la propia Universidad para la formulación del contrato, el Fallo de Adjudicación a **ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.**, emitido y notificado dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-08-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN.

#### DECLARACIONES:

##### 1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

**1.2.-** Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación

académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**1.3.-** Que es representada por el **M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por el C. C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio N° SGG/N/089/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 41, a fojas de la 368 a la 369, del volumen 42, libro 01, de fecha 24 de mayo del 2022, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8º, fracción VII y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**1.4.-** Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

**1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

**1.6.-** Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

**1.7.-** Que el presente contrato se realiza de conformidad con el artículo 39, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que cuenta con el presupuesto para esta adquisición.

## **2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y que exhibe constancia que acredita tal registro.

**2.2.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Siglo XXI Pte, KM 1.2, número 300-G1, Comunidad Los Negritos, Código Postal 20310, ciudad de Aguascalientes, Ags.

**2.3.-** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la póliza número 55 de 16 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 9 de Aguascalientes, Licenciado Roberto J. Arellano Crespo.

**2.4.-** Que su representante legal es el C. MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 30,242, de fecha 31 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de Aguascalientes, Licenciado Luis Ricardo Martínez Castañeda y que se identifica con credencial para votar 0041003685819 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: AFE0412167T0, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

2.7. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.8. Que toda la información y documentación proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal, independientemente que estaría impedido para celebrar este contrato y una vez celebrado constituiría causal de rescisión del mismo.

2.9. Declara el proveedor bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que derivado del fallo dictado y notificado con fecha 16 de agosto del 2022, en el Procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", número UTA-ICTPM-08-22, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN** y "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para su celebración, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrarlo, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** Formalizar la adquisición de los bienes que se detallan en el Anexo B (Propuesta Técnica-Económica de fecha 12 de agosto de 2022), presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", número UTA-LP-08-2022, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN, por el cual se le otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación en su favor con fecha 16 de agosto del 2022.

Por tanto, en los términos y condiciones del presente contrato y del citado Anexo B, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los bienes señalados en ese Anexo B (Propuesta Técnica-Económica de fecha 12 de agosto de 2022), mismo que se integra a este contrato como ANEXO 1, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, condiciones de pago, lugar de entrega, traslado de los bienes y demás que en ese ANEXO se indican, así como en las siguientes cláusulas de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad \$342,070.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 49/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado por \$54,731.28

(CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), que hacen un total de \$396,801.77 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.), previa entrega que **"EL PROVEEDOR"** haga a **"LA UNIVERSIDAD"**, de los bienes señalados en el Anexo B (Propuesta Técnica-Económica de fecha 12 de agosto de 2022), mismo que se integra a este contrato como ANEXO 1 y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en el almacén de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad (encargado del almacén C. Rubén Lugo Gómez), a entera satisfacción del área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Dicho pago sólo procederá si el área requirente: ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** otorga su visto bueno en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para el pago, con lo que se acredite que se cumplieron los requisitos y condiciones señalados en ese Anexo B (Propuesta Técnica-Económica de fecha 12 de agosto de 2022), mismo que se integra a este contrato como ANEXO 1 y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, conforme a los precios unitarios de los bienes, cantidades, descripción y unidades de medida, lugar de entrega, traslado de bienes y demás que en ese ANEXO se indican.

El precio antes señalado será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 072010001789623822, Banorte), de conformidad con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria/Invitación del Procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", número UTA-LP-08-2022, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de un plazo de 15 días naturales, posteriores y contados a partir de la entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y previa liberación del área requirente que acredite que la entrega de los bienes referidos en el Anexo B (Propuesta Técnica-Económica de fecha 12 de agosto de 2022), mismo que se integra a este contrato como ANEXO 1, se dio a su entera satisfacción y que se cumplieron los requisitos y especificaciones referidas en el citado ANEXO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga **"LA UNIVERSIDAD"** cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"** que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio y regirá entre **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del mismo, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión.

**CUARTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.** **"LA UNIVERSIDAD"** sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"**, para el caso de que los bienes contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertadas, podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, la reposición de los bienes necesarios. Esa reposición, **"EL PROVEEDOR"** la deberá efectuar en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por tal concepto.

**"EL PROVEEDOR"**, de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, dará motivo a la rescisión del contrato.

**QUINTA: SUPERVISIÓN.** La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con **"EL PROVEEDOR"**. La supervisión de la entrega de los bienes quedará a cargo del personal de **"LA UNIVERSIDAD"** Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

**SEXTA: CAMBIO DE CONDICIONES.** Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria/Invitación del Procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", número UTA-LP-08-2022, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SU APLICACIÓN, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados: Punto 3.3) CASOS EN QUE SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS; 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO y 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, por lo que, **"EL PROVEEDOR"**, en términos generales, conforme a lo dispuesto en los puntos antes señalados, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante garantía a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto a erogar, en el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Así mismo, queda obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** la garantía en cuestión a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, con fundamento, además, en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Será causa de rescisión el no presentarla. Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por sí mismo o a requerimiento **"LA UNIVERSIDAD"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado o fiado; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a garantizar en los términos antes expuestos el cumplimiento del contrato y la calidad de lo contratado, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria y, en cuanto a los puntos antes referidos y a que se sujeta **"EL PROVEEDOR"**: 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO y 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o contrato de adjudicación respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**"LAS PARTES"** convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere ayudantes y/o auxiliares la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en que el personal que cada una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativamente de cada parte, estableciendo desde estos momentos, en consecuencia, que el personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto.

**CONTRATO UTA-AG-CNV-042/08/2022**

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

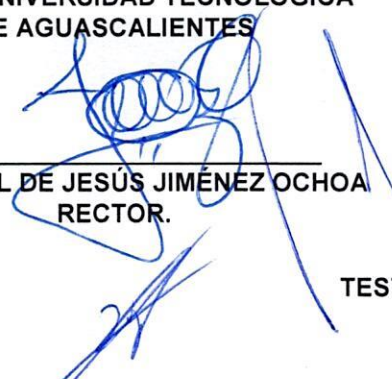
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo "LA UNIVERSIDAD" todo el derecho de retener el pago que se hará al "proveedor" cuando sea éste el causante de la rescisión. Debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá resarcir de inmediato dichos daños a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2022.**


**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE AGUASCALIENTES**


  
\_\_\_\_\_  
**M.C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA  
RECTOR.**

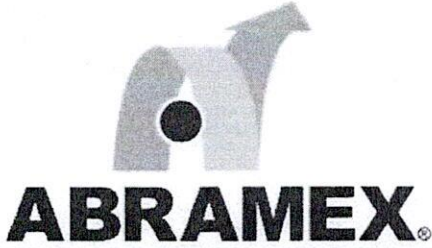
**POR ABRAMEX FERRETEROS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIO DELFINO JUÁREZ BARBA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ  
VELÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES**



ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

AGUASCALIENTES, AGS. A 12 DE AGOSTO DE 2022

UTA-ICTPM-08-22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

PARTIDA 1					
SUB-PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA VINILICA ACRILICA BLANCO OSTION, LINEA PLASTIC MARCA ACUARIO CUBETA DE 19 LTS. GARANTIA DE DURABILIDAD 10 AÑOS	CUB	40	\$ 1,891.28	\$ 75,651.20
2	PINTURA VINILICA ACRILICA BLANCO SATIN, LINEA PLASTIC MARCA ACUARIO, GARANTIA DE DURABILIDAD 10 AÑOS	CUB	43	\$ 1,891.28	\$ 81,325.04
3	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO DE SECADO RAPIDO BLANCO SATIN, LINEA BRILFAST MARCA ACUARIO, CUBETA DE 19 LTS. GARANTIA DE DURABILIDAD 10 AÑOS	CUB	40	\$ 2,335.00	\$ 93,400.00
4	IMPERMEABILIZANTE BLANCO AFIBRATADO, LINEA ACUAFLEX MARCA ACUARIO, GARANTIA DE DURABILIDAD 10 AÑOS, CUBETA DE 19 LTS.	CUB	15	\$ 1,959.25	\$ 29,388.75
5	IMPERMEABILIZANTE ROJO AFIBRATADO, LINEA ACUAFLEX MARCA ACUARIO, GARANTIA DE DURABILIDAD 10 AÑOS, CUBETA DE 19 LTS.	CUB	15	\$ 1,959.25	\$ 29,388.75
6	PINTURA EN AEROSOL BLANCO SATIN DE 400 ML LINEA AEROSOL ACUARIO MARCA ACUARIO.	PZA	20	\$ 43.22	\$ 864.40

Luis Miguel Pano

449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.  
 RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net





ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

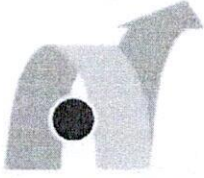
**ABRAMEX®**

7	PINTURA EN AEROSOL ALUMINIO SATIN 400 ML. LINEA AEROSOL ACUARIO MARCA ACUARIO.	PZA	20	\$	43.22	\$	864.40
8	PINTURA EN AEROSOL AZUL SATIN 400 ML. LINEA AEROSOL ACUARIO MARCA ACUARIO.	PZA	20	\$	43.22	\$	864.40
9	PINTURA EN AEROSOL NEGRO SATIN 400 ML. LINEA AEROSOL ACUARIO MARCA ACUARIO.	PZA	20	\$	43.22	\$	864.40
10	BROCHA DE 1" LINEA LA BUENA MARCA BYP	PZA	40	\$	8.88	\$	355.20
11	BROCHA DE 2" LINEA LA BUENA MARCA BYP	PZA	40	\$	15.99	\$	639.60
12	BROCHA DE 4" LINEA LA BUENA MARCA BYP	PZA	40	\$	40.42	\$	1,616.80
13	BROCHA DE 6" LINEA LA BUENA MARCA BYP	PZA	40	\$	49.29	\$	1,971.60
14	PINCEL DE 12 BYP	PZA	50	\$	8.15	\$	407.50
15	RODILLO DE 4" 3/4 BYP	PZA	50	\$	34.65	\$	1,732.50
16	RODILLO SUPERFICIES LISAS 9" 3/4 BYP	PZA	50	\$	61.29	\$	3,064.50
17	RODILLO SUPERFICIES RUGOSAS 9" 3/4 BYP	PZA	50	\$	61.29	\$	3,064.50
18	ESPATULA BYP	PZA	40		\$34.91	\$	1,396.40
19	EXTENSIONES DE 7MTS BYP	PZA	10		\$1,100.00	\$	11,000.00
20	EXTENSIONES DE 3MTS BYP	PZA	5		\$82.61	\$	413.05
21	MANERAL REFORZADO PARA RODILLO 3/4 BYP	PZA	50		\$43.52	\$	2,176.00

Luis Miguel Lemo2

449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.  
 RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net



**ABRAMEX**

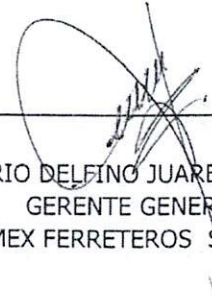
ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.

22	MANERAL REFORZADO PARA RODILLO 3/8 BYP	PZA	50	\$32.43	\$ 1,621.50
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 342,070.49
<b>IVA</b>					\$ 54,731.28
<b>TOTAL</b>					\$ 396,801.77

CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 77/100 MN

Condiciones de pago:	En parcialidades de acuerdo a lo que entregue mensualmente, dentro de los 20 días posteriores a la presentación de facturas y conforme a lo establecido en el punto 3.4 de las bases del concurso.
Tiempo de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del concurso. A más tardar el día 26 de agosto del 2022.
Lugar de entrega:	De conformidad a lo establecido en el punto 2.3) de las bases del presente procedimiento. Taller 1 dentro de las instalaciones de la U.T.A. ubicado en Blvd. Juan pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda la cantera, Aguascalientes, Ags.  El traslado de los bienes a adquirir es por cuenta y riesgo de nuestra parte
Garantía de los bienes	En subpartidas 1, 2, 3, 4,5: 6 meses de vida anaquel contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. En subpartidas 6-22: 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.
Vigencia de la propuesta:	15 días naturales.

Jus Miguel Barba

  
 MARIO DELFINO JUAREZ BARBA  
 GERENTE GENERAL  
 ABRAMEX FERRETEROS S.A. DE C.V.


449-978-1001 | 449-978-9382

Av. Siglo XXI Poniente Km. 1.2 #300-G1, Comunidad Los Negritos.  
 RFC. AFE-041216-7T0 | www.abramex.net | info@abramex.net